

mayor de edad incapaz hasta un máximo total de tres, la asignación familiar que se pagará por cada turno.

9°— Aprobar en el 16.67% de la remuneración básica, del salario dominical, de las cláusulas de reajuste y de la remuneración vacacional, el monto que por gratificación de fiestas patrias y aguinaldo por navidad, deben aportar las compañías navieras y agencias marítimas, las que se abonarán de acuerdo con los dispositivos legales que norman este beneficio para los trabajadores marítimos y fluviales.

10°— Aprobar el pago correspondiente a 14 días de trabajo como bonificación por retorno de descanso vacacional, en base al promedio de la remuneración básica, de las cláusulas de reajuste y del salario dominical percibidos durante el año calendario anterior al que se hace uso del referido descanso.

11°— Aprobar en seis estibadores la conformación de la cuadrilla a bordo para la descarga y embarque de combustible - cáustica, ácido sulfúrico del rubro N° 7.2.0 de la tarifa y el nombramiento de un estibador capataz para los trabajos en buques tanque que laboren en la rada de Petrop Perú.

12°— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo procederá señalar el monto, duración y forma de pago de la compensación económica para estos trabajadores, por los días que a partir del 12 de Noviembre 1983, fecha en la cual debió comenzar a regir la nueva tarifa y demás aumentos acordados, hasta la fecha de su aplicación, no han podido regir por causas no imputables a dichos trabajadores.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Marina.

INADE

ACEPTAN DONACION DE LA "CEPAL" PARA SEMINARIO—TALLER SOBRE ESTRATEGIA DE DESARROLLO PARA LA SIERRA QUE ORGANIZA EL "INADE"

RESOLUCION JEFATURAL
No. 024—84—INADE/1101

Lima, 20 de Marzo de 1984.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Desarrollo a través del Proyecto Micro Regionales en Sierra ha venido desarrollando diversos estudios especializados sobre la Sierra en lo referente a nivel de vida, po-

tencial, actividad económica, aspectos culturales, organización del territorio, desarrollo agrario, balance energético, entre otros;

Que dichos estudios están siendo integrados en un sólo documento sobre Estrategia de Desarrollo para la Sierra;

Que se ha previsto la discusión del referido documento en un Seminario—Taller con diversas Entidades Públicas y organismos internacionales vinculados al desarrollo de la Sierra;

Que dada la importancia de tal evento, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) de la Organización de las Naciones Unidas ha manifestado su interés en auspiciar la realización del mencionado certamen y contribuir a los gastos del mismo con una donación;

De conformidad con lo establecido en el inciso k, Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo No. 060—83—PCM del 12 de Agosto de 1983.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Aceptar la donación efectuada por la Comisión Económica para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas, ascendente a US\$. 3,000 (son: Tres Mil Dólares Americanos), como contribución a los gastos del Seminario—Taller que sobre Estrategia de Desarrollo para la Sierra viene organizando el Instituto Nacional de Desarrollo a través del Proyecto Micro Regionales en Sierra.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA, Instituto Nacional de Desarrollo.

AUTORIZAN A DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS A SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTAMO CON "COFIDE" PARA EJECUTAR VARIOS ESTUDIOS BASICOS

RESOLUCION JEFATURAL
No. 023—84—INADE—1101

Lima, 20 de Marzo de 1984.

Visto, el Memorándum No. 046—84—INADE—5101, de la Gerencia de Proyectos Especiales, solicitando autorización para que el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios, suscriba un Contrato de Préstamo con la Corporación Financiera de Desarrollo—COFIDE.

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Financiera de Desarrollo—COFIDE, por Acuerdo No. 010—84 del Directorio, en su sesión No. 88 del 25 de Enero de 1984,

otorgó al Proyecto Especial Madre de Dios un préstamo de US\$ 804,961.19 (Ochocientos cuatro mil novecientos sesentinueve y 19/100 dólares americanos, destinados a la ejecución de Estudios Básicos sobre "Inventario y Manejo Forestal", "Cartografía Básica" y sobre "Suelos y Clasificación de Tierras";

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, tiene la representación de los Proyectos Especiales de Selva bajo su conducción, en todos aquellos Convenios y Contratos en que éstos tuviesen que intervenir;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 261, Reglamento aprobado por D.S. No. 060-83-PCM y D. S. No. 009-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Autorizar al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios, Sr. Héctor Valcárcel Toullier, a suscribir el Contrato de Préstamo por US\$ 804,961.19 (Ochocientos cuatro mil novecientos sesentinueve y 19/100 dólares americanos) con la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE, destinados a la ejecución de Estudios Básicos sobre "Inventario y Manejo Forestal", "Cartografía Básica" y sobre "Suelos y Clasificación de Tierras".

Artículo 2º.— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Madre de Dios, queda autorizada a realizar los trámites y actos necesarios relacionados con el préstamo y contrato, con arreglo a los dispositivos legales que norman las operaciones de crédito.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA, Instituto Nacional de Desarrollo.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCION EXPEDIDA POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCION N° 603-84-P

Lima, 20 de marzo de 1984.

Vistos, en Sesión de la fecha, las comunicaciones de los Personeros de los Partidos "Frente De-

mocrático de Unidad Nacional", "Movimiento de Bases Hayistas" e "Integración Nacional" (PADIN), solicitando que el Jurado Nacional de Elecciones aclare y declare, en su caso, si los Partidos Políticos cuya personería ejercen ante el Jurado Nacional de Elecciones, se encuentran incursos dentro de los alcances del Comunicado del Jurado Nacional sobre renovación de la inscripción de los Partidos Políticos, a que hace mención, de acuerdo con el artículo 67º de la Ley 14250;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º de la Ley 14250 dispone la renovación de la inscripción de los Partidos Políticos cada vez que se realicen elecciones generales y el Jurado ha interpretado esta norma en el sentido de que se aplica a las elecciones políticas;

Que la renovación es requisito para que los partidos tengan habilidad para intervenir en las elecciones, por lo cual resulta obligatoria;

Que como el artículo 67º no precisa la oportunidad de la reinscripción, debe entenderse que este período se extiende desde que concluyen las elecciones generales políticas hasta 120 días anteriores a la siguiente elección, exigencia esta última contenida en el inciso 5º del artículo 60 de la Ley 14250;

Que en estas condiciones los Partidos Políticos inscritos con posterioridad a las elecciones políticas generales de 1980 mantienen su inscripción sin requerir la reinscripción prevista en el artículo 67º.

DECLARARON que los Partidos "Frente Democrático de Unidad Nacional", "Movimiento de Bases Hayistas" e "Integración Nacional" (PADIN) no están obligados a la reinscripción que señala la ley, para participar en las próximas elecciones generales.

Regístrese y comuníquese.

DOMINGO GARCIA RADA, Presidente del Jurado Nacional. — León Barandiarán. — Muñoz Arce. — Vanini de los Ríos. — Montero de Parra. — Vera Cubas. — Oswaldo Corpancho O'Donnell, Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones.